EXP Nº 27499/2022, CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD CON CONTRATO PLURIANUAL – ID: 379.618".-

Asunción, de agosto de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 171/2022.-

ANTECEDENTES

1. Providencia SUOC Nº 128/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, de la Sub UOC.-
2. CDP Nº 447/2022, PAC Nº 07210173, AÑO 2022.-
3. Nota UEP Nº 493/2022 de fecha 11 de agosto de 2022.-
4. Nota de fecha 01 de agosto de 2022, conformidad de la empresa.-

CONSULTA JURÍDICA

La Sub UOC remite la solicitud de la UEP PPI-FASE II, en relación a la recontratación por el método de Contratación Directa del Manual de Adquisiciones del FIDA, del llamado de "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD" ID: 379618.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 2
- Decreto Reglamentario Nº 2992/2019
- Disposiciones y Directrices del FIDA.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia S UOC Nº 128/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la SUB UOC solicita dictamen jurídico respecto a lo requerido por la Unidad Ejecutora del Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor "Paraguay Inclusivo – PPI- Fase II", administrado por la DINCAP.-

Entre los antecedentes remitidos, obra la Nota UEP Nº 493/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, por la cual la Coordinación General del Proyecto FIDA se dirige a la DINCAP a los efectos de solicitar autorización vía resolución ministerial para proceder a la recontratación de la empresa ESCORPION SRL, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, para el llamado a "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD – PLURIANUAL, ID 379618", en atención al buen desempeño de la empresa prestadora del servicio, que son considerados indispensables para el resguardo de las instalaciones y bienes de la Unidad Ejecutora del Proyecto.-

Según menciona la UEP, la recontratación será desde el 15 de setiembre de 2022, hasta el 31 de octubre de 2023, por un monto de G. 34.666.667 IVA incluido en lo que respecta al año 2022.-

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del FIDA, y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"Quedan*

excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial", por consiguiente, las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el FIDA como el presente proceso, se encuentran excluidas de la aplicación de la citada Ley.-

La contratación se justifica en el apartado a) del punto 6 Contratación Directa del Módulo F del Manual de Adquisiciones del FIDA, el cual indica que la contratación directa quedará justificada entre otras, en la siguiente circunstancia:

a) *Un Contrato existente que tenga por objeto bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría, adjudicado a través de procedimientos aceptables para el fondo se podría ampliar a otros bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría de naturaleza similar.-*

En tal sentido, se adjunta la nota IFAD N00022965/PPI-2/25047 de fecha 09 de agosto de 2022, a través de la cual el FIDA comunica la declaración de conformidad sin objeciones para la recontratación correspondiente.-

Respecto a la disponibilidad presupuestaria, obra en el expediente el CDP Nº 447/2022, por el monto de G. 34.666.667, para el año 2022.-

Por su parte, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/2019 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre las que se citan:

"g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".-

Es importante destacar a que no obstante a la exclusión del presente proceso de la Ley Nº 2051/2003, lo mencionado precedentemente, correspondiente al Art. 07 del Decreto N° 2992/19 literal "g" respecto a las funciones de la UOC de ***elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión***, por lo que, como atribución legal, una vez recibido el informe de evaluación se procede a remitir el mismo a la autoridad competente sin intervenir en dicho proceso de forma activa.-

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionamos, como la justificación expresa por la UEP y la normativa vigente del organismo financiador se recomienda proseguir trámites tendientes a la RECONTRATACIÓN de la empresa ESCORPION SRL, en el marco del llamado "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD CON CONTRATO PLURIANUAL – ID: 379618".-

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la RECONTRATACIÓN de la empresa ESCORPION SRL, en el marco del llamado "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD CON CONTRATO PLURIANUAL – ID: 379618", conforme a lo requerido por la Unidad Ejecutora del Proyecto Inclusión de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor "Paraguay Inclusivo – PPI- Fase II", y remitido por la Sub UOC.-

Cabe mencionar que la recontratación entrará a regir desde el 15 de setiembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, por un monto total de G. 134.666.667 (guaraníes ciento treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) IVA INCLUIDO.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Abog. Ana Laura Escolar A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG